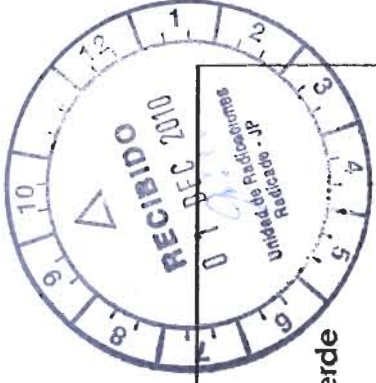


Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental



In re:	R-10-45-1
Autoridad de Energía Eléctrica	Sobre: Proyecto Vía Verde
Agencia Proponente	DIA-P- JCA-10-0016 (AEE)

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN FINAL

En reunión **extraordinaria** celebrada el 30 de noviembre de 2010, se presentó ante la consideración de la Junta de Gobierno (Junta) de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), el Informe con las recomendaciones del Sub Comité Interagencial de Cumplimiento Ambiental por Vía Acelerada (Sub-Comité)¹ en torno al documento ambiental presentado (Declaración de Impacto Ambiental Final o DIA-F) por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), así como el expediente administrativo de la Agencia, para el proyecto energético que se conocerá como Vía Verde. Dicho documento ambiental fue presentado de conformidad a la Resolución de esta Junta R- 10-26-1, el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, Reglamento Núm. 6510 del 22 de agosto de 2010, en adelante el RPPEIDA, y a la Orden Ejecutiva Núm. OE-2010-034², en adelante Orden Ejecutiva.

Conforme a la información en nuestro expediente administrativo, la generación de electricidad en Puerto Rico depende grandemente del combustible derivado del petróleo. El Gas Natural es una de las opciones consideradas para atender los criterios de diversificación de combustible y reducción de costos de producción de energía en Puerto Rico. La DIA-P presentada ante la JCA para el proyecto Vía Verde considera el gas natural como el mecanismo para diversificar las fuentes de combustible para la generación de electricidad, contribuyendo a reducir el impacto ambiental de contaminantes atmosféricos mediante el uso de un combustible ambientalmente más limpio, y aliviar la carga económica que representa el alto costo de los combustibles derivados del petróleo.

I. ACCIÓN PROPUESTA

Se discute en el documento ambiental presentado, la propuesta de construcción de un sistema de transporte de gas natural para la generación de energía eléctrica, mediante la instalación de una tubería de acero soterrada con un diámetro de 24 pulgadas. Esta tubería discurre por 92 millas de longitud, desde la Terminal de Gas

¹ Según creado en virtud de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000 y la Orden Ejecutiva OE- 2010- 034, del Gobernador de Puerto Rico para activar las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000. Este Sub-comité estuvo compuesto por funcionarios de la JCA, la Junta de Planificación (JP) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

² Orden Ejecutiva del 19 de julio de 2010, Boleín Administrativo aprobada para activar las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000.

Natural de Eco Eléctrica en el Municipio de Peñuelas, hasta las Centrales de la AEE de Cambalache, Palo Seco y San Juan. Además, como parte del proyecto se contempla realizar cambios a las unidades de estas centrales para que operen utilizando una combinación de gas natural y combustibles líquidos, según los permisos de operación que en su día se obtengan.

II. TRASFONDO PROCESAL

1. A solicitud de la Agencia Proponente, AEE, esta Junta de Gobierno aprobó y emitió el 9 de septiembre de 2010, la R-10-30-1 declarando Ha Lugar la solicitud de vistas públicas de la AEE, así como la extensión de términos de cinco (5) a treinta (30) días para el recibo de comentarios.
2. El 10 de septiembre de 2010, la AEE presentó ante la JCA para su evaluación un Borrador de la Declaración de Impacto Preliminar (DIA-P) para el proyecto propuesto. Ese mismo día el documento estuvo disponible en la página electrónica de la JCA, de la AEE, así como en la Biblioteca y Oficinas Regionales de la JCA en Mayagüez, Ponce, Guayama, Arecibo y Humacao. Además en las alcaldías de los siguientes municipios: Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo.
3. El 10 de septiembre de 2010, la AEE publicó en dos (2) periódicos de circulación general, El Vocero y El Nuevo Día un Aviso de Intención de Comenzar Trámite de Evaluación de Documento Ambiental para el Proyecto Vía Verde, de conformidad con la R-10-26-1. El Aviso Público estableció la naturaleza del proyecto, ubicación o ámbito de la acción propuesta, los documentos e información disponible al público, entidades gubernamentales y partes interesadas. También notificó la disponibilidad de los documentos e información relacionados al proyecto.
4. El 11 de septiembre de 2010, la JCA publicó un Aviso de Vistas Públicas para la Evaluación del Documento Ambiental para el Proyecto Vía Verde en dos (2) periódicos de circulación general, El Vocero y El Nuevo Día.
5. El 23 de septiembre de 2010, la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego mediante Solicitud de Intervención presentó ante la consideración del Panel Examinador que se les reconociera comparecer en calidad de interventores en las vistas públicas celebradas el 16 de octubre de 2010 y procedimientos sucesivos. Mediante Resolución Interlocutoria notificada el 14 de octubre de 2010, el Panel Examinador denegó la referida solicitud de intervención.
6. El 16 de octubre de 2010 fueron celebradas Vistas Públicas Investigativas en los municipios de Adjuntas, Bayamón y Barceloneta.
7. De conformidad con la Parte III de la R-10-26-1, el 21 de octubre de 2010 el Panel Examinador asignado a dirigir los procedimientos de Vistas Públicas Investigativas celebradas para el proyecto Vía Verde, presentó ante esta Junta dentro del término de cinco (5) días de celebrada la vista el correspondiente Informe.
8. El 23 de octubre de 2010, esta Junta emitió la Resolución y Notificación R-10-37-1, a los fines de aprobar el antedicho Informe y remitirlo a la agencia proponente. La R-10-37-1 entre otros asuntos además establece la necesidad de la AEE de atender los comentarios y recomendaciones de esta Junta, así como los comentarios y/o recomendaciones de la comunidad y entidades gubernamentales; indicar las modificaciones a la acción propuesta que se determinen necesarias, si alguna, y presentar una DIA-P atendiendo los asuntos arriba indicados, y en cumplimiento con la R-10-26-1.

9. A solicitud de la AEE, mediante la R-10-40-1 esta Junta extendió el término a la AEE establecido en la R-10-26-1 para la presentación del documento ambiental ante la Secretaría de la JCA.
10. De conformidad con los requerimientos contenidos en la R-10-26-1 y R-10-37-1, y la concesión de tiempo adicional en la R-10-40-1, el 15 de noviembre de 2010 la agencia proponente presentó la DIA-P ante esta Junta.
11. Luego de evaluada la DIA P presentada y las recomendaciones del Sub - comité, mediante la R-10-44-1 del 24 de noviembre de 2010, esta Junta requirió a la Agencia Proponente la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental Final ("DIA-F") a tenor con las disposiciones de la Regla 254 (H)(2) del RPPETDA, donde se indique y atiendan las recomendaciones y requerimientos establecidos en esa Resolución.
12. El 29 de noviembre de 2010, de conformidad con lo requerido en la R-10-44-1 la Agencia Proponente presentó ante la consideración del Sub comité, una DIA F. El Sub-Comité presentó sus recomendaciones ante esta Junta el día 30 de noviembre de 2010.
13. Con fecha de 30 de noviembre de 2010 fue presentada ante la consideración de esta Junta, una solicitud de celebración de vistas públicas con relación a la presentación de la DIA P fechada 24 de noviembre de 2010 y suscrita por el Sr. Miguel Báez Soto.

III. DERECHO APLICABLE

De conformidad con el Artículo 4(B)(3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000³, y la Orden Ejecutiva, esta Junta aprobó mediante la R-10-26-1 un procedimiento expedito para regir la evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales ("Documentos Ambientales") que sean presentados ante la JCA para acciones relacionadas al desarrollo de infraestructura de generación energética que utilice fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo; como el gas natural, así como fuentes de energía renovable sostenible o fuentes de energía renovable alterna que incluyen, entre otras; energía eólica, energía solar, biomasa, marina e hídrica ("Proyectos Energéticos").

Las disposiciones de la R-10-26-1 se interpretarán de la manera más liberal y amplia posible de modo que aseguren la implantación eficaz de la política pública contenida en la Ley 76, la Orden Ejecutiva y esta Resolución. No obstante, cualquier aspecto no contemplado en la presente Resolución relacionado al trámite de los Documentos Ambientales, se regirá por las disposiciones del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la

³ 3 L.P.R.A. Sección 1931 et seq.(2009) ("Ley 76").

Junta de Calidad Ambiental⁴, siempre y cuando sea cónsono con las disposiciones y el espíritu de la Ley 76 y la Orden Ejecutiva.

Bajo el artículo 4 B (3) de la Ley Núm. 416, *supra*, se ordena a los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas que en la implantación de la política pública de esta Ley, al incluir en toda recomendación o informe sobre una propuesta de legislación y emitir, antes de efectuar cualquier acción o promulgar cualquier decisión gubernamental que afecte significativamente la calidad del medioambiente, una declaración escrita y detallada sobre el impacto ambiental de la acción propuesta o la decisión a promulgarse. P.C.M.E. v. J.C.A., 2005 T.S.P.R. 202. Lo antes expuesto implica que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debe contener una discusión de los impactos ambientales significativos que conlleva la acción propuesta. Por tanto, al requerirse la preparación de una DIA ello presupone que existe la probabilidad de que la acción propuesta puede ocasionar un impacto significativo sobre el ambiente, de lo contrario no sería requerido la preparación dicho documento ambiental pudiendo requerirse la preparación de una Evaluación Ambiental. De conformidad, en Hernández vs. Centro Unido de Detallistas, 2006 TSPR 131, el Tribunal Supremo dispuso que:

"[...] el trámite de preparar una declaración de impacto ambiental, está reservado para aquellas ocasiones en que, por la gran magnitud del impacto ambiental de la acción propuesta, (impacto significativo o sustancial), no sólo se requiere un análisis más riguroso de la acción, sino también que se examinen alternativas a la misma".

Por ello, es importante señalar que de la totalidad del expediente administrativo y del contenido de la DIA debe surgir que dichos impactos han sido evaluados y discutidos adecuadamente, correspondiéndole a la JCA determinar la adecuación de la discusión y evaluación de los mismos. Confirmando esto, en P.C.M.E. v. J.C.A., *supra*, el Tribunal Supremo indicó que:

"Al evaluar la adecuación de una DIA, la Junta de Calidad Ambiental no tiene que llevar a cabo "un análisis matemático preciso o perfecto que garantice que el proyecto propuesto no ha de tener impacto ambiental adverso alguno. Lo que se persigue es que la declaración de impacto ambiental provea información suficiente que ponga en perspectiva las consecuencias, tanto favorables como desfavorables, de la acción gubernamental propuesta". (Cita omitida). *Misión Ind. P.R. v. J.C.A.*, ante, a la pág. 928."

⁴ Reglamento Núm. 6510 del 22 de agosto de 2002 (el "RPPEIDA").

Tanto la R-10-26-1 como el RPPETDA establecen un proceso ineludible para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4(B)(3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, *supra*. Para este tipo de proyecto ambas disposiciones establecen las normas procesales y sustantivas para el proceso de evaluación ambiental en cuanto al contenido de la DIA, el proceso de participación pública y las determinaciones que ha de tomar la Junta de Gobierno al evaluar lo adecuado o no de ésta en la DIA.

En lo pertinente, la Regla 254 (H) del RPPETDA dispone que una vez ha culminando el trámite de consulta pública, le corresponde a la JCA determinar lo adecuado o no del documento ambiental, dando lugar a que se prepare una DIA-Actualizada, una DIA-Final o que se considere la DIA-P como DIA-F; considerando y discutiendo los comentarios presentados por el público, de ser presentados, y de las agencias comentadoras. En lo pertinente, la Regla 254 (H) dispone:

Regla 254 REQUISITOS PROCESALES

H. Una vez terminado el trámite de consulta pública, la Junta de Gobierno examinará la adecuacidad, o falta de ésta, del documento ambiental y podrá determinar lo siguiente:

1. Requerir a la agencia proponente la presentación de una DIA Actualizada cuando determine que resulta necesario para poder llevar a cabo una evaluación adecuada del impacto ambiental de la acción propuesta, o cuando sea necesario para describir el posible impacto ambiental de cambios en la acción propuesta, o
2. Instruir a la agencia proponente a que prepare una DIA Final en la que se discutan los comentarios hechos por cada una de las agencias consultadas, por el público y por la Junta de Calidad Ambiental, y donde se indiquen las modificaciones a la acción propuesta que se determinen necesarias, si alguna, en virtud de dichos comentarios.
3. Instruir a la agencia proponente a considerar el documento de DIA Preliminar como DIA Final cuando determine cumplidos todos los requisitos de la Regla 254.1.

Por su parte, los incisos J, K, N y O disponen lo siguiente:

J. La agencia proponente preparará una DIA Final cuando la Junta así se lo indique, conforme a lo que se dispone en el Inciso H de esta Regla.

K. La agencia proponente deberá presentar a la Junta de Calidad Ambiental la DIA Final dentro del período de un año siguiente a la notificación de la resolución interlocutoria de la Junta que requirió la preparación del documento. Una vez transcurrido el año, si la agencia proponente no ha presentado la DIA Final, la Junta procederá a archivar el caso.

N. La Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental revisará la DIA Final y determinará si mediante la presentación y trámite de este documento la agencia proponente ha cumplido o no con las disposiciones del Artículo 4-C de la Ley sobre Política Pública Ambiental. La Junta notificará a la agencia proponente de esta determinación mediante una Resolución Final.

O. Si la determinación de la Junta fuese que el documento sometido cumple con los requisitos de Ley y Reglamento, la resolución final le indicará a la agencia proponente que emita la DIA Final y publique el aviso que se describe en el Inciso P de esta Regla.

Cónsono con este trámite dispuesto en la Regla 254 del RPPEIDA, y/o dispuesto en la R-10-26-1, en la Parte II inciso E (1)(b) (c) y (3) (4)(6), el cual dispone lo siguiente:

1. En el caso de las DIA's:

a.....

b. Transcurrido el término para presentar comentarios provisto en el aviso público arriba descrito, o en el caso de la celebración de vista, de haberse recibido el Informe del Panel Examinador nombrado por la Junta, la Agencia Proponente atenderá y discutirá en el Documento Ambiental los comentarios y/o recomendaciones recibidos durante el proceso de participación pública, y las recomendaciones del Panel Examinador, si aplica; y

c. La Agencia Proponente, en un término de diez (10) días laborables a partir del recibo de los comentarios y/o recomendaciones, presentará ante la Secretaría de la Junta el Documento Ambiental discutido, con una copia de los comentarios y/o recomendaciones recibidas del proceso de participación pública, según la Sección II.E.3 de esta Resolución. A partir de esta presentación, comenzará a decursar el término para que el Sub-Comité y la Junta evalúen el Documento Ambiental presentado conforme a las Sección II.E.4.

2.....

3. La Agencia Proponente presentará dos (2) copias impresas y una (1) copia electrónica del correspondiente Documento Ambiental ante la Secretaría de la Junta con todas sus partes, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución o en el RPPEIDA, según aplique. A partir de esta presentación del Documento Ambiental, comenzará a decursar el término de diez (10) días laborables para la evaluación del Documento Ambiental establecido en la Ley 76;

4. Una vez presentado el Documento Ambiental, la Junta lo remitirá inmediatamente por medio de correo electrónico a la atención del Sub-Comité. El Sub-comité, tendrá un término de siete (7) días laborables para evaluar el Documento Ambiental presentado, y expresar sus recomendaciones a la Junta o al Director Ejecutivo de la JCA, según aplique, sobre su conformidad u objeción al Documento Ambiental, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 416, esta Resolución, y supletoriamente el RPPEIDA. La Junta o el Director Ejecutivo, contará con un término de tres (3) días laborables para emitir su determinación;

5.....

6. En el caso de las DIAs, la determinación sobre cumplimiento ambiental se hará por la Junta mediante Resolución y se notificará el día de la publicación del aviso público. Dentro del término de dos (2) días a partir de la emisión de la Resolución de la Junta, la Agencia Proponente, en coordinación con la Junta, publicará un aviso público en dos (2) periódicos de circulación general diaria por espacio de un (1) día. El aviso aquí requerido incluirá la siguiente información:

a. Que la Junta emitió una Resolución determinando cumplimiento ambiental;

b. Disponibilidad del Documento Ambiental en la página electrónica de la Agencia Proponente, y de una copia impresa que estará disponible

en la Alcaldía del Municipio donde se proyecta realizar la obra o acción; y

- c. Apercibirá sobre los términos para incoar recurso de revisión judicial a tenor con las disposiciones de la Ley 76.

En el presente caso, fue presentado el documento ambiental DIA-F ante esta Junta el 29 de noviembre de 2010.

III. RESOLUCIÓN

Luego de corroborar que la DIA-F presentada por la agencia proponente el 29 de noviembre de 2010 atiende las condiciones y/o recomendaciones impuestas en la R-10-44-1, y de un análisis ponderado de la totalidad del contenido e integridad del expediente administrativo de la Agencia, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Junta la Ley Núm. 416, *supra*, el RPPETDA y la R-10-26-1, por la presente esta Junta **RESUELVE**:

1. Se aprueba el Informe del Sub Comité y sus recomendaciones, las cuales se incluyen y hacen formar parte de la presente Resolución para su correspondiente atención por la AEE.
2. En atención a la solicitud de celebración de vistas públicas presentada ante esta Junta, se declara NO HA LUGAR la solicitud presentada. Dicha solicitud no es procedente a la luz de los requisitos de la R-10-26-1, la Regla 270 y 271 del RPEETA, ni Ley Núm. 76, *supra*.
3. La DIA-F presentada por la agencia proponente, para el proyecto **propuesto** "Vía Verde", cumple con todos los requisitos de la Ley Núm. 416, *supra*, al haberse considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva la acción propuesta.
4. Por esta Junta entender que la DIA-F presentada por la agencia proponente satisface todos los requisitos del artículo 4 B (3) de la Ley Núm. 416, *supra*, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 254 N y O del RPPETDA esta Junta emite la presente Resolución y le ordena a la Agencia Proponente que emita la DIA y publique el aviso que se describe en el inciso II E (6) de la R-10-26-1.
5. Para una mayor observancia al desarrollo de la acción propuesta de conformidad con los compromisos y consideraciones ambientales contenidos en la DIA-F, emitimos las siguientes determinaciones que deberán ser observadas por la agencia proponente al determinar llevar a cabo la misma.

- De conformidad con la Regla 214 del RPPEIDA, *supra*, las medidas de mitigación expresadas en el documento ambiental serán obligatorias y constituirán las medidas mínimas a tomarse en consideración para proteger el ambiente. La agencia proponente requerirá a las agencias con jurisdicción que incluyan las medidas de mitigación como condición indispensable para el desarrollo del proyecto.
- La agencia proponente deberá procurar que al momento de llevarse a cabo el desarrollo del proyecto, se observen y cumplan con las recomendaciones emitidas por las agencias estatales que comentaron el borrador de la DIA-P, según discutido en la DIA F. Asimismo, la agencia proponente será responsable de velar que la acción, de llevarse a cabo, se desarrolle acorde con la información suministrada en el documento ambiental aperebiéndose que los permisos que administra esta JCA están supeditados a la información y datos contenidos en la DIA-F.

- Si luego de haberse dado cumplimiento con el Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416, *supra*, surgieran cambios en el proyecto que implicasen un impacto ambiental significativo o cambios significativos en el concepto original del mismo, la agencia proponente será responsable de evaluar dichos impactos mediante el correspondiente documento ambiental que entienda pertinente.

IV. APERCIBIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 76 se aperebice a la agencia proponente y a todas las personas interesadas que puedan verse adversamente afectada por esta resolución final que tendrá como único remedio presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de de Apelaciones. La solicitud de revisión judicial deberá presentarse ante dicho Tribunal, **dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se archive en autos copia de la notificación de la resolución u orden final de la agencia. La presente Resolución se entenderá notificada a partir de la publicación del Aviso Público en dos (2) periódicos de circulación general por espacio de un día. La parte recurrente notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia recurrida y a todas las partes interesadas dentro del término establecido; disponiéndose, que el cumplimiento con dicha notificación **será de carácter jurisdiccional**.

La expedición de un auto de revisión no paralizará la autorización o la realización de la obra ni la implantación de una regla, reglamento, orden, resolución, determinación, tramitación, concesión o vigencia de cualquier permiso, endoso o certificación de la agencia o funcionario; la adjudicación de una subasta o el otorgamiento de un contrato emitido o surgido en torno a los proyectos que vayan a llevarse a cabo, a menos que el Tribunal lo ordene expresamente para prevenir un daño irreparable, luego de considerar una moción en auxilio de jurisdicción a tales efectos.

Para que el Tribunal emita dicha orden, la parte recurrente deberá probar que la misma es indispensable para proteger la jurisdicción del Tribunal; que tiene una gran probabilidad de prevalecer en los méritos; que la orden de paralización no causará daño sustancial a las demás partes; que no perjudicará el interés público; que no existe una alternativa razonable para evitar los alegados daños; y que el daño no se podrá compensar mediante la concesión de un remedio monetario o cualquier otro remedio adecuado en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado.

Cualquier orden del Tribunal sólo podrá afectar aquel componente o componentes del proyecto que sea objeto de controversia en el caso y en donde estén envueltos un daño sustancial.

V. NOTIFICACIÓN

NOTIFÍQUESE a: Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico P/C, Ing. Ángel L. Rivera Santana, Director de Planificación y Protección Ambiental de la Autoridad de Energía Eléctrica a Apartado 364267, San Juan, Puerto Rico 00936-4267; a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo, Vice-Presidente; Reynaldo Matos Jiménez, Miembro Asociado; Sra. Wanda E. García Hernández, Miembro Alterno; Lcda. Johanna Rivera Cruz, Gerente Oficina de Asuntos Legales, Sra. Brenda Rodríguez Soto, Gerente Área de Asesoramiento Científico de la Junta de Calidad Ambiental, y copia de cortesía a la lista de participantes y/o deponentes que se aneja.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 30 de noviembre de 2010.



Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado mediante correo certificado con acuse de recibo copia fiel y exacta de esta Resolución R-10-45-1 a la **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico P/C, Director Ejecutivo Ing. Miguel A. Cordero López**, y por mensajero interno a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos y por correo certificado **copia de cortesía** a todas las deponentes y/o participantes con dirección en el expediente.

1. **Asociación Americana Juristas P/C** Lcda. Aleida Centeno a: Calle 25 XII, Urb. Vista Azul, Arecibo, PR 00612;
2. **Asociación Puertorriqueña Energía Verde- P/C** Alan Rivera a: PO Box 50688, Toa Baja, PR 00950-0688;
3. **Alberto Lopez** a: #723, Quinta de Santa María, Mayagüez, PR 00680;
4. **Alex Natal Santiago** a: HC-01 box 4814, Utuado, PR 00641;
5. **André Pagán** a: c/ Rodrigo Ramírez de Arellano #560 Las Granjas, Vega Baja, PR;
6. **Ángel M. Vélez Quiles** a: Calle Joaquín Andino, C-14 Int., Adjuntas PR 00601
7. **Antonio Suárez de Sociedad de Historia natural** a: PO Box 361036, San Juan, PR 00936-1036;
8. **Aristides Rodríguez** a: Urb. Cabrera B#20, Utuado, PR 00641
9. **Amigos del Río Guaynabo P/C** Sra. Myrna Conty a: Valle Escondido #9, Guaynabo, PR
10. **Betzaida Rivera** a: Camino del Mar vía Playera CA 13, Toa Baja, PR
11. **Cándida M. Cordero** a: Urb. Villa Forestal, Buzón 212, Manatí, PR 00674;
12. **Carla Cabina** a: Calle Sol #401, Apto #5, San Juan PR 00901;
13. **Carla Restrepo** a: Calle Sol 274, San Juan PR 00901
14. **Carme I. Alvarado 3000 Calle Cotal Apt. 1721, cond. Lago Playa, Toa Baja, PR 00949;**
15. **Carmen R. Guerrero Pérez** a : PO Box 9065161, San Juan, PR 00901-5161;
16. **Carmen R. Guerrero** a: Calle Sol # 401, San Juan PR 00901;
17. **Casa Pueblo P/C Sr. Arturo Massol Deyn** a: Apartado 704, Adjuntas, PR 00601;
18. **Ciudadanos en Defensa del Ambiente P/C** Hiram González a: Apartado Postal 9032, Cotto Station, Arecibo, PR 00613;
19. **Colegio de Arquitectos y Paisajistas P/C Bennet Díaz y Rafael Castro** a: Calle del Parque 225, Santurce PR;
20. **Colegio de Químicos de Puerto Rico P/C** Flor R. Mattos, Presidente a: Calle Hatillo #52, San Juan, PR00918;
21. **Comité Portugués P/C** Sr. Carlos Cabán a: HC-08 Box 1352, Ponce PR 00731;
22. **Comité Utuadeño Contra el Gasoducto P/C** Sr. Miguel Báez Soto a: Apartado 1403, Utuado PR 00649;
23. **Comité Utuadeños Contra el Gasoducto P/C** Gustavo A. Casaldud Torres a: 8406 Sector Casaldut, Utuado PR
24. **Cristina Rivera Román** a: HC-01 Box 11043, Bo. Islofe, Arecibo, PR 00612;
25. **Cristóbal Soto García** a: Calle Marcos López, Buzón 5, Sector La Granja, Vega Baja, PR 00693
26. **Dave Vukusich** a: 200 Blvd. Monroig, Buzón 231, Toa Baja, PR 00949
27. **Defensores de Mar Chiquita P/C Sr. Ernesto Vélez Gandía** a: PO Box 561, Manatí, PR 00674;
28. **Defensores de Mar Chiquita P/C Sr. Antonio Torres** a: Luchetti Calle Virgilio del Pozo #50, Manatí, PR 00674;
29. **Edgardo González** a: Calle Gautier Benítez #53, Floral Park, Hato Rey PR 00917;
30. **Eco Eléctrica P/C** Sr. Jaime Zanabria a: Firm Delivery Road 337 km 3.7, Bo. Tallaboa, Peñuelas PR;
31. **Edil Sepúlveda** a: Rub. El Retiro 30 Calle Cibeles, San Germán, PR 00683
32. **Efraín J. Irizarry** a: PO Box 8961, San Juan, PR 00910;
33. **Emilio Font** a: 166 DelBrey Apt B, Santurce Puerto Rico 00911;
34. Erika de Jesús a Condominio Lago Playa 3000 calle Coral, Apt. 421, Toa Baja, PR 00949- 3048;
35. **Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico Clínica de Asistencia Legal P/C** Lcdo. Pedro J. Saadé Llorens, Sergio Méndez, Héctor J. Claudio, Annette Rivera Otero y Vanessa Muñoz a: Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico, Clínica de Asistencia Legal, PO Box 23103, San Juan, PR 00931-3103;

36. **Félix J. Paz Marrero** a: Paseo Pocho Martínez, Manatí, PR 00674-9793
37. **Gerson Beauchamp** a: 1901 José Sabatier, Mayagüez PR 00682;
38. **Gillian Ware** a: 3674 Linbhergh, San Diego, California 2154;
39. **Héctor A. Sánchez** a: 29 Calle Gaviota Urb. Brisas de Mar Chiquita, Manatí PR 00674;
40. **Iniciativa para Desarrollo Sustentable Ciudadanos del Karso** P/C Sr. Luis Jorge Rivera Herrera a: Calle Sierra Morena, 267, Box 230, San Juan PR 00926;
41. **Iniciativa Tecnología del Norte (INTENOR)** P/C Eliot Rodríguez a PO Box 2049, Barceloneta, PR 00617;
42. **Iris Rodríguez Laboy** a: HC-8 Box 1276, Ponce, PR 00731;
43. **Irma T. Rosado** del Río a: Urb. El Jardín C11 A, Bloque B #19, Guaynabo PR 00969;
44. **Iván J. Baigés** a: PO Box 5937, Mayagüez PR 00681-5937;
45. **Jaqueline Rosado** a: PO Box 334565, Ponce, PR 00733-4565;
46. **Jessie Pagán** a: 560 Rodrigo Ramírez, Las Granjas, Vega Baja, PR 00963;
47. **Jimmy Borrero** a: PO Box 7932, Ponce PR 00732;
48. **Jorge A. Torres** a: HC-05 Box 13891, Juana Díaz PR 00795
49. **Jorge I. Rodríguez** a: Calle Vía Playera #8030, Urb. Camino del Mar, Toa Baja, PR 00949
50. **José González** a: 755 Sector La Capilla, Utuado, PR 00641;
51. **Juan Camacho** a: Coop Ciudad Universitaria, Ave. Periferial – Apt. 508 A, Trujillo Alto, PR 00976
52. **Juan T. Caná** a: Calle Amparo 4-A, Cataño, PR;
53. **Juan Rosario** de Misión Industrial a Cooperativa Los robles 706-A, San Juan, PR 00927;
54. **Justo Lozada Sánchez 6974** Calle Girasol Sabana Seca, PR 00952;
55. **Lonnie de García Hernández** a: Calle 4 E-11, Castellaña Gardens, Carolina, PR 00983;
56. **Luis Ramos Santiago** a: Calle Mami #79, Urb. Milavillo, San Juan Pr 00926;
57. **Maira Cruz Rivera** D#28 Urb. Cabrera, Utuado, PR 00641;
58. **María Cruz Rivera** a: D28 Urb. Cabrera, Utuado, PR 00641;
59. **Mariangie Ramos** a: PO Box 2500, Utuado, PR 00641;
60. **Mario B. Pérez** a: Apartado 8243, Bayamón PR 00956;
61. **Mario Soriano Ressay** a: Urb. Muñoz Rivera, Ave. Venus #44, Guaynabo, PR 00969;
62. **Maritza Feliciano Jordán** a: Box 537, Utuado PR 00641;
63. **Marín Arroyo Dávila** a: PO Box 125, Yabucoa, PR 00767;
64. **María Quiñones Domínguez e Iván Elías Rodríguez** a: Apartado 8054, Arecibo, PR 00613;
65. **Miguel Cruz** a: PO Box 70171, PMB 142, San Juan, PR 00936-8171;
66. **Minerva González Paniagua** a: PO Box 262, Cataño P.R. 00963;
67. **MINV Arecibo** Sra. Teresa Sánchez a: HC-3 Box 60021, Arecibo, PR 00612;
68. **Myrtha I. Díaz Medina** a: Paseo Alegre E 2309, Urb. Levittown, Toa Baja, PR 00949-4306;
69. **Myrna Y. Amadeo** a: c/ Asis #608 Ciudad Real, Vega Baja, PR 00693;
70. **Neffalí García Rodríguez** a: RR9 Buzón 17722, San Juan , PR 00926;
71. **Nina María Craig** a PO Box 547, Utuado, PR 00641;
72. **Olgaly Ramos Rodríguez** a: PO Box 1331, Utuado PR 00641;
73. **Olga I. Crespo** a: Calle Rodrigo Ramírez de Arellano #560 Las Granjas, Vega baja PR 00693
74. **Oficina de Planificación** P/C Wanda A. Caepo a: Box 428, Cataño PR. 00963;
75. **Okikos Environmental Services P/C** Sr. Héctor Wuintero Vilella a: PO Box 5100-61, San Germán, PR 00683-5100;
76. **Oscar L. Miranda** a: Calle Francisco Ireller CD-38 urb. Levittown 5ta sección, Toa Baja, PR 00948;
77. **Partido Comunista de Puerto Rico P/C** Sr. Luis Mojica a: Saldaña # 37, Amelia, Guaynabo PR 00965;
78. **Partido Comunista Puertorriqueño** P/C Guillermo de la Paz a: Cond. Torres de Carolina, 1607, Carolina, PR 00987;
79. **Pedro Jiménez Quiñones** a: PO Box 3263, Mayagüez, PR 00681;
80. **Pedro A. Sarkis** a: Urb. Estancias #E-15, Calle Vía San Juan, Bayamón, PR 00961
81. **Reinaldo González Colón y/o Migdalia Martínez** a: Urb. Camino del Mar, Vía Playera CA-13, Toa Baja, PR
82. **Ricardo De Soto** a: San Justo #50, viejo San Juan, PR 00901;
83. **Salvador Coleman Tío** a: 63 Santa Cecilia, San Juan, PR, 00911-1714;
84. **Samary Pacheco Pérez** a: urb. Santa Rosa 26-49 Calle 26, Bayamón, PR 00959;

85. **Sierra Club** P/C Orlando Negrón a: PO Box 192623, San Juan, PR 00919;
86. **Sierra Club** P/C David Fontanes Meléndez a: HC-01 Box 24118, Vega Baja , PR 00693;
87. **Sierra Club** P/C Sr. Ángel Sosa a: View Point, 3011 Alejandrino, Guaynabo, PR 00969;
88. **Rafael Bey Nazario a Urb. Martell C-11, Arecibo, PR 00612;**
89. **Rubén Pagán Banch** a: Reparto Esperanza, Calle #2 J-14, Yauco PR;
90. **Tania Negrón** a: Calle Piedra Negra #9, Portico de Venus, San Juan, PR 00926;
91. **UTIER P/C** Sr. Angel Figueroa Jaramillo a PO Box 13068, San Juan PR 00908-3068
92. **UTIER P/C** Lcdo. Andres Santos Ortiz a PO Box 13068, San Juan, PR 00908-3068;
93. **Wilfredo Vélez Hernández** a: Apartado 2244, Arecibo, PR 00613;
94. **Yanina Moreno** a: PO Box 7932, Ponce PR 00732
95. **Yolanda Cañero** a: Paseo Dorado 1669, Levittown, Toa Baja, PR 00949;
96. **Zulma Clavell** A: PO Box 50655, Toa Baja, PR 00950;
97. **Municipio de Adjuntas** P/C Hon. Jaime Berlucea a: Apartado 1009, Adjuntas, PR 00601-1009;
98. **Municipio de Arecibo** P/C Hon. Lemuel Soto a: PO Box 1086, Arecibo, PR 00613-1086;
99. **Municipio de Barceloneta** P/C Hon. Sol L. Fontanez Olivo a: Apartado 2049, Barceloneta, PR 00617-2049;
100. **Municipio de Bayamón** P/C Hon. Ramon L. Rivera Cruz a: Apartado 1588, Bayamón, PR 00960;
101. **Municipio de Cataño** P/C Hon. José A. rosario a Apartado 428, Cataño, PR 00963;
102. **Municipio de Dorado** P/C Hon. Carlos López Rivera Apartado 1108, Dorado, PR 00646-0588;
103. **Municipio de Guaynabo** P/C Hon. **Héctor O'Neill García** a P.O. Box 7885 , Guaynabo, P.R. 000970-7885
104. **Municipio de Manatí** P/C Hon. Juan Aubin Cruz Calle Quiñonez # 10, Manatí, PR 00674;
105. **Municipio de Peñuelas** P/C Hon. Walter Torres a Apartado 10, Peñuelas, PR 00624i;
106. **Municipio de Toa Baja** P/C Hon. Aníbal Vega Borges a Apartado 2359, Toa Baja, PR 00951;
107. **Municipio de Utuado** P/C Hon. Alan González Cáncel Apartado 190, Utuado, PR 00641;
108. **Municipio de Vega Alta** P/C Hon. Isabelino Molina a Apartado 1390, vega Alta, PR 00692;
109. **Municipio de Vega Baja** P/C Hon. Edgar Santana a Apartado 455, vega Baja, PR 00693-4555;

En San Juan, Puerto Rico, a 30 noviembre de 2010.

Lcda. Edmée Zeidan Cuebas

Secretaría

Junta de Gobierno

30 de noviembre de 2010

A: la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental

De: Sub Comité Interagencial de Cumplimiento Ambiental
por Vía Acelerada

RE: Informe de Respuestas a las Recomendaciones para el Proyecto Energético Vía Verde

A la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental:

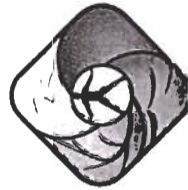
INFORME DE EVALUACIÓN DE RESPUESTAS A RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO ENERGÉTICO VÍA VERDE

Los presentes comentarios se presentan según la autoridad conferida a este Subcomité Interagencial de Cumplimiento Ambiental por Vía Acelerada "Sub Comité", en virtud de la Orden Ejecutiva del 19 de julio de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-034 (la "Orden Ejecutiva"), para activar las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000¹, la R-10-26-1 de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental ("Junta").

Este Sub Comité, recibió el 29 de noviembre de 2010 la Declaración de Impacto Ambiental DIA-Final (DIA-F) para el proyecto energético Vía Verde, según solicitado a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) mediante la R-10-44-1. La DIA-F discute los comentarios y/o recomendaciones provenientes del mencionado informe e incluye copia de las respuestas en la carta de trámite y documento ambiental sometido.

La intención de la AEE es la construcción de un sistema de transporte de gas natural en estado gaseoso para la generación de energía eléctrica mediante la instalación de una tubería, desde la Terminal de Gas Natural de Eco-Eléctrica, en el municipio de Peñuelas, hasta las Centrales Termoeléctricas

¹ 3 L.P.R.A. Sección 1931 et seq. (2009) ("Ley 76").



de la AEE de Cambalache en Arecibo, Palo Seco en Cataño y San Juan en el municipio de Guaynabo.

Esta DIA-F ha sido presentada y evaluada en conformidad con los requisitos del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, (RPETDA) y la R-10-26-1. A continuación se presentan los comentarios a las respuestas relevantes a la construcción y operación del proyecto.

A. RESPUESTAS A LAS RECOMENDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

Según comunicación del DRNA fechada el 29 de noviembre de 2010, los comentarios y recomendaciones se contestaron satisfactoriamente en la Carta Trámite que acompaña a la DIA-F y fueron incorporados en dicho documento, por lo que se reiteran en endosar la acción propuesta sujeto a que se realicen los estudios solicitados para la prevención y la detección de cualquier riesgo durante la fase de construcción.

B. RESPUESTAS A LAS RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO:

1. Status de Planes de Ordenación para Municipios por donde se Construirá el Proyecto de Vía Verde: Se contestó satisfactoriamente en la Carta Trámite que acompaña a la DIA-Final sometida y está consignado en el Capítulo 3, página 3-164 de la DIA-F.
2. En la página 266 entre los mapas de Clasificación de Suelos de Peñuelas y Adjuntas hay una hoja del preámbulo: Se contestó satisfactoriamente en la Carta Trámite que acompaña a la DIA-Final sometida y se atendió dicha recomendación eliminando la página en la DIA-F.
3. En el Anejo 3.12 Mapas de Calificación o Zonificación se utilizaron unos mapas con una leyenda en colores que incluye una lista de diferentes calificaciones que no necesariamente están contenidas en los municipios por donde discurre la alineación.: Se contestó satisfactoriamente en la Carta Trámite que acompaña a la DIA-Final sometida y se atendió dicha



recomendación por medio del cambio del formato de los mapas del Anejo 3 incluido en el Capítulo 3 en la DIA-F.

4. En la sección de respuestas a los comentarios del público sobre la DIA-P se indica que la alineación se modificó para no afectar algunos elementos como lo son residencias o fincas. Se informa que la alineación discutida en el documento ambiental deberá ser cónsona con la alineación que se apruebe en la consulta de ubicación, de ser éste el caso: Se atendió dicha recomendación y está consignada en el Capítulo 5, Sección 5.3, página 5-6 de la DIA-F sometida.

C. RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA JCA EN LA RESOLUCIÓN R-10-44-1

Luego de la evaluación de la DIA-F sometida, entendemos que los comentarios y recomendaciones señaladas en la Resolución se contestaron satisfactoriamente y fueron incorporados en dicho documento. Durante la acción propuesta, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el documento sometido, con las recomendaciones señaladas por la agencias comentadoras y con la reglamentación ambiental vigente.

RECOMENDACIÓN DEL SUB-COMITÉ

Luego de revisar la DIA-F, el Sub-Comité Interagencial concluye que se han incorporado todos los comentarios y recomendaciones presentadas durante la evaluación inicial de la DIA-P Borrador y DIA-P Revisada. El Sub-Comité entiende que la entidad cumplió con la fase de evaluar el posible impacto ambiental de la acción propuesta, de acuerdo con el Artículo 4-B(3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

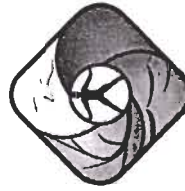
Miembro - Junta de Calidad Ambiental

Nombre: Oneida Delgado Mattos

Firma: 

Nombre: Adalmiza C. De León Canaán

Firma: 



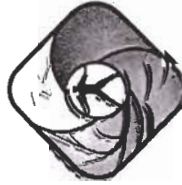
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

Miembro - Junta de Planificación

Nombre: Leslie J. Hernández Crespo, Presidenta Interina

Firma: *Leslie J. Hernández Crespo*



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

Miembro - Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Nombre: Suheidy Barreto Soto

Firma: *Suheidy Barreto Soto*

